

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

109

MADRID NÚMERO 18

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Juicio sobre delitos leves 2143/2022 entre D./Dña. JUAN ÁNGEL WOOLLEY y D./Dña. GUILLERMO JUAN GONZÁLEZ y D./Dña. MIGUEL RODRIGUEZ IBÁÑEZ y D./Dña. RUBEN DIAZ CORO por un presunto delito de Resistencia o desobediencia a autoridad, agentes o personal de seguridad privada y Lesiones, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. ANGEL JOSE LERA CARRASCO.

Lugar: Madrid.

Fecha: 9 de enero de 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En este Juzgado se ha recibido denuncia de GUILLERMO JUAN GONZÁLEZ Y JUAN ANGEL WOOLLEY, MADRID-RETIRO-COMISARIA DE DISTRITO-ODAC por posible infracción penal cometida el 17/09/2022 en la localidad de MADRID.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los hechos relatados podrían hacer presumir la posible comisión de un delito leve de Resistencia o desobediencia a autoridad, agentes o personal de seguridad privada y Lesiones por lo que procede tramitar las presentes diligencias según lo establecido en los artículos 965 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, siendo competente este Juzgado para el enjuiciamiento de los hechos conforme a las normas de la competencia objetiva, territorial y de reparto en virtud de lo establecido en el art. 14 del citado texto legal, artículos concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y normas de reparto vigentes.

Segundo.- No obstante, de lo actuado no resulta debidamente justificada la perpetración del delito leve que ha dado motivo a la formación de la causa, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 641-1º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede, por ahora, decretar sobreseimiento provisional de las actuaciones.

PARTE DISPOSITIVA

Incóese juicio por delito leve, registrándose como juicio sobre delitos leves nº 2143/2022.

Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de las actuaciones, que será definitivo una vez transcurrido el plazo de un año desde la fecha de la firmeza de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, y al Mº Fiscal,

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reforma y subsidiario de apelación dentro de los tres días siguientes a su notificación, o bien, recurso de apelación directo dentro de los cinco días siguientes a la última notificación.

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a D./Dña. JUAN ÁNGEL WOOLLEY y GUILLERMO JUAN GONZÁLEZ, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 09 de enero de 2023.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/541/23)

